



VISTOS:

El Informe N° D000029-2022-COFOPRI-OAJ del 12 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, se dispone la creación del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, designándose en el artículo 9 al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI como Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, independientemente de sus funciones específicas de acuerdo a su ley de creación;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, se dispuso aprobar el Reglamento de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, el cual en el segundo párrafo del artículo 10 señala las funciones de la Secretaría Técnica;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, a fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP, se ha visto por conveniente delegar las funciones de dicha Secretaría Técnica en un funcionario de la entidad al amparo de lo señalado en el literal q) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, del documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la delegación de las funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial — SNCP, al señor Jesualdo Torres Álvarez, en adición a sus funciones como Director de la Dirección de Catastro;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, estando a las consideraciones antes indicadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 803; las Leyes Nros. 28294 y 28923, los Decretos Supremos Nros. 005-2006-JUS y 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar, en adición a sus funciones, al señor Jesualdo Torres Álvarez, Director de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, las funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial — SNCP, previstas en el artículo 10° de la Ley N° 28294— Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, y en el artículo 10° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-JUS.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral al servidor a que se refiere el artículo que antecede, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JORGE LUIS QUEVEDO MERA
DIRECTOR EJECUTIVO - COFOPRI